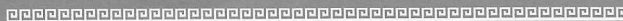




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 034-2024-CM-MDQ/Q.

Quiquijana, 29 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 0008-2024-MDQ/Q, de fecha 25 de abril del 2024 y estando el **Informe N°25-2024-AMTL/ECP/MDQ**, de fecha 15 de marzo del 2024, emitido por Especialista en Control Patrimonial, **Informe Legal N° 065-2024-OAL-MDQ/JAC**, de fecha 18 de marzo de 2024, sobre dejar sin efecto Legal el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010A-2021-CM-MDQ/Q, de fecha 20 de abril de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 064A-2021-ALC-MDQ-CAS, de fecha 30 de abril de 2021; por incurrir en causal de nulidad por contravención de las normas legales vigentes e incumplir el procedimiento regular de trámite en consecuencia declarar la extinción de la Afectación en Uso por decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones del interés público, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N.° 27880 y 30305 y concordante con los Arts. I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órgano de gobierno local promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad al Art. 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de Concejo.

Que mediante la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 9 numeral 25 establece como atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles, de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de bienes en subasta pública", de igual forma en el artículo 59° precisa que "los bienes muebles pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley", el artículo 65°, establece: "que las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo"; el artículo 66° señala que: la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme do los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal; y finalmente el artículo 68° refiere "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión deben fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito";

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026



Que el Artículo 162 del Decreto Supremo N° 008-2021 -VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29 151 -Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales señala que respecto al plazo de cesión en uso lo siguiente: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables"; 162.2 "El plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto puede modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, para lo cual emite la respectiva resolución debidamente sustentada". En consecuencia, puede modificarse el plazo de cesión en uso aprobado por Acuerdo de Concejo N° 010A-2021-CM-MDQ/Q, ya que la naturaleza de la adquisición del predio fue para la ejecución de obras públicas, lo que no se cumple con la cesión en uso.



Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA en su Artículo 123, señala, "los actos de administración de bienes muebles se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas o privadas, mediante; afectación en cesión en uso o arrendamiento. Asimismo el numeral 1 del Artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales", en concordancia al numeral 2° de la citada normativa, estipula:" bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales". **En consecuencia, corresponde se deje sin efecto legal el Acuerdo de Concejo N° 010A-2021-CM-MDQ/Q por no cumplir una finalidad pública.**

Que, el Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local en su Artículo 161.1 del Artículo 161 señala, por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social cultural (....). Asimismo el Artículo 161 numeral 161.2 refiere Los cesionarios presentan a la entidad cedente informes sobre los avances y logros de la ejecución del proyecto, así como respecto al cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio. La resolución que aprueba la cesión en uso establece la periodicidad de los informes, bajo sanción de nulidad. De la misma manera el Artículo 164 sobre Extinción de la cesión en uso, señala La cesión en uso se extingue por:

1. Incumplimiento de su finalidad.
2. Incumplimiento de la ejecución del proyecto.
3. Vencimiento del plazo de la cesión en uso.
4. Renuncia a la cesión de uso.
5. Extinción de la persona jurídica cesionaria o fallecimiento del cesionario.
6. Consolidación del dominio.
7. Decisión unilateral y de pleno derecho por parte de la entidad, por razones de interés público.
8. Incumplimiento reiterado del pago de los tributos que afectan al predio.
9. Incumplimiento reiterado de la presentación de informes sobre el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó el predio.
10. Otras que se determinen por norma expresa o se especifique en la resolución de aprobación de la cesión en uso.

Que mediante el Informe N° 25-2024-AMTL/ECP/MDQ, de fecha 15 de marzo de 2024, la Especialista en Control Patrimonial informa: Que en fecha 25/06/199 ante el Notario Público Gualberto E. Paucar Vitorino de la Ciudad de Orcos, se celebró la compra venta de derechos y acciones de bien inmueble del predio denominado Huarccocancha con una extensión de 380

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



m2 ubicado en la calle espinar, predio adquirido para la ejecución de Obras públicas en beneficio de la población de Quiquijana, compra efectuada con Comprobante de pago N° 345, con un valor de S/ 3,800.00 nuevos soles compra venta que falta elevar a la escritura pública para su descripción correspondiente:

- Que mediante el Acuerdo do Concejo N° 010A-2021-CM-MDQ/Q de fecha 20 de abril de 2024, resuelve, otorgar en calidad de CESION EN USO a favor de la Comunidad Campesina de Llacta Sachac del Distrito de Quiquijana, Provincia de Quispicanchi, Departamento de Cusco, por un periodo de 10 años a partir de la fecha en un área de 381.82 m2 con perímetro 105.57 m2.

- Que mediante Resolución de Alcaldía N° 064A-2021 - ALC-MDQ- CAS de fecha 30 de abril de 2021, se aprueba la cesión en uso del predio ubicado en la calle Espinar S/N. en la resolución descrita líneas arriba no contiene la finalidad o el fin ya sea para el desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales de la Entidad, como también en la presente resolución de cesión en uso no establece la periodicidad de los informes por parte de los cesionarios, la cual al no contener dichos requisitos la resolución sería nulo;

Que de la verificación efectuada al inmueble pedido se encuentra cercado con pelos y alambres de púas, con una puerta la cual pierde la naturaleza por la cual fue adquirido con la cual se evidencia el incumplimiento por lo dispuesto en el reglamento que regula la cesión en uso y el fin del desarrollo, social, cultural, deportivo que coadyuven al desarrollo del Distrito de Quiquijana por lo expuesto Solicita se declare la nulidad de la Resolución do Alcaldía N° 064A-2021 - ALC-MDQ- CAS de fecha 30 de abril de 2021;

Que el Texto Único Ordenado -TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su Artículo 10 numeral 1 sobre causales de nulidad establece: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"

Que en este, contexto se aprecia que el Acuerdo de Concejo N° 010A -2021-CM-MDQ/Q de fecha 20.04.2021, que resuelve, otorgar en calidad de CESION EN USO a favor de la Comunidad Campesina de Llacta Sachac del Distrito de Quiquijana, por un periodo de 10 años a partir de la fecha, el bien inmueble del predio denominado Huarccocancha con una extensión de 381.82 m2 ubicado en la calle espinar con un perímetro de 105.57m2, vulnera lo establecido en la N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 65°, que para ceder en uso bienes de su propiedad en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social siendo así que, la cesión en uso de un terreno para construcción de un local comunal de la Comunidad Campesina de Llacta no beneficia a un interés social, ya que dicha infraestructura no beneficiaría a la ciudadanía de Quiquijana en su conjunto, sino que beneficiaría de manera particular a la Comunidad referida, en la cláusula CUARTO del Testimonio de Compra venta de fecha 20 de junio de 1999 celebrado ante Notario Público Gualberto E. Paucar Vitorino se establece a tenor que (...) y el comprador, conoce la situación jurídica y la adquiere para la ejecución de obras públicas en beneficio de la población; en consecuencia se incumple dicho requisito: el artículo 66° señala que: la cesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del numero legal de regidores que integran el concejo municipal, siendo así, que de la revisión del Acuerdo de Concejo referido y el acta de sesión ordinaria de concejo municipal de Quiquijana N° 008-2021 de fecha 20.04.2021. se precisa que es aprobado por mayoría calificada pero no se indica la finalidad en la que se otorga ni el plazo por el cual se otorga cesión en uso, en consecuencia no se cumple este requisito exigido en el artículo 68° que refiere "El acuerdo municipal de cesión en uso debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien cedido en uso lo que no se expresa en la parte resolutive del Acuerdo de Concejo citado, sin embargo, de los considerando, se manifiesta que se da en cesión de uso para construcción de un local comunal

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

XX

GESTIÓN 2023 - 2026



a favor de la Comunidad Campesina de Llacta por 10 años, sin embargo del Acta de Sesión Ordinaria no se ha establecido el periodo, entendiéndose que es una decisión propia de quien suscribe el acuerdo de concejo citado y no del concejo municipal, ya que las disposiciones y alcances de un acuerdo de concejo se establecen en sesión por el Concejo Municipal y constancia de ello, queda registrado en el acta de sesión de concejo municipal, es más, la cesión en uso otorgada se contrapone a la finalidad de la compra del predio que es para ejecución de obras públicas y o privadas, y más aún que no existe acuerdo de concejo municipal que haya autorizado previamente el cambio de finalidad del predio adquirido de uso público a fines privados, por ello, se acredita la vulneración del debido procedimiento administrativo para otorgamiento en cesión de uso: máxime, si se aprecia de los actuados recabados en archivo central que la solicitud que motiva la decisión del concejo municipal para cesión de uso, fue presentada por la Comunidad Campesina de Llacta Sachac el 07 de diciembre de 2020 por mesa de partes de la institución más no se ubicó el registro de ingreso de dicho documento en la Gerencia Municipal en el año 2021. Por otro lado, el incumplimiento parcial o total de lo finalidad que motivó la cesión, ocasiona la reversión del inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito, en este sentido, al no haberse construido un local comunal y solo contarse con un cerco de palos y púas, genera el incumplimiento de la finalidad de la cesión en uso que se presume de los considerandos del Acuerdo de Concejo N° 010A-2021-CM-MDQ/Q ya que no se expresa en la parte resolutive, por lo que procede su reversión";

Que, con respecto al plazo para la declaración de nulidad, Según el artículo 213.3 del TUO de la Ley 27444 señala: "(...) para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescriben en el plazo de 2 años contado a partir de la notificación de la autoridad administrativa y siendo que, el Acuerdo de Concejo N° 010A-2021-CM-MDQ/Q se emitió en fecha 20.04.2021 y la Resolución de Alcaldía N° 064A 2021 ALC MDQ-CAS en fecha 30.04.2021, se habría vencido el plazo legal para declarar nulidad de oficio.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en Artículo 9 inciso 8 refiere "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y estando a lo expuesto y de conformidad a los Arts. 9° y 41° de la Ley referida y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°0008-2024-MDQ/Q, de fecha 25 de abril de 2024, previa evaluación y deliberación, el Concejo Municipal en Pleno aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 010A-2021-CM-MDQ/Q, de fecha 20 de abril de 2021 y la Resolución de Alcaldía N° 064A-2021-ALC-MDQ-CAS, de fecha 30 de abril de 2021; mediante el cual se otorgó en calidad de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Campesina de "Llacta Sachac" del Distrito de Quiquijana, Departamento de Cusco, por un periodo de 10 años. Con las siguientes características del bien inmueble:

AREA: 381.82 m²
PERÍMETRO: 105.57 m²

LINDEROS Y PERIMETROS DEL PREDIO

POR EL FRENTE: Colinda con la Calle Espinar en línea recta con una longitud de 45.58 ml.

POR EL FONDO: Colinda con la propiedad de la señora Fernanda Quispe Puma, Hipólito

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Ccoa Pontesil, Gregoria Quispe Vida. De Yucra, Julia Zapana, en Línea quebrada de dos tramos, con una longitud de 45.89ml.

POR LA DERECHA: Colinda con la Propiedad del Sr. Walter Churo en Línea recta, con una longitud de 3.85 ml.

POR LA IZQUIERDA: Colinda con la propiedad del Sr. Juan Luycho Quispe en línea recta, con una longitud de 10.25 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR EXTINTO la Afectación en Uso por decisión Unilateral y de pleno derecho por razones de interés público, ya que dicho predio fue adquirido para la ejecución de Obras Publicas y no privadas, según los fundamentos anteriormente expuestos. En consecuencia en dicho inmueble referido se construya un parque denominado con el nombre de "Parque del amor".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina de Informática realice publicación de la presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - PERÚ
ECON. SIXTO CONZA MOZO
DNI: 80687481
ALCALDE

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!